Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP115/2008

"2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad"

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 11 de diciembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las

disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2007, fungieron como Director General de la Entidad los CC. Dr. Luis Felipe Martínez Aguirre y Dr. Carlos Alberto Astorga Othón, del 1 de enero al 31 de octubre y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número REPSS/DAF/228 de fecha 31 de marzo de 2008, el C. Dr. Carlos Alberto Astorga Othón, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/750/2008 de fecha 7 de abril de 2008.

Con fecha 15 de abril de 2008, mediante oficio número DAPE/397/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/941/2008 y DAPE/1168/2008 de fechas 29 de agosto y 29 de octubre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números REPSS/DG/818 y REPSS/DG/1074 de fechas 9 de septiembre y 11 de noviembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Dr. Carlos Alberto Astorga Othón, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/1039/2008 y DAPE/1286/2008 de fechas 24 de septiembre y 19 de noviembre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 2 de octubre de 2008 el C.P.C. José Daniel Márquez Valenzuela y la C.P. María Sonia Villapudúa Sicairos, en su carácter de Director de Administración y Financiamiento y Jefe del Departamento de Administración y Financiamiento de la Entidad fiscalizada, respectivamente, así mismo el día 20 de noviembre de 2008 comparecieron los C.P.C. José Daniel Márquez Valenzuela, C.P. María Sonia Villapudúa Sicairos, C.P. Iliana Alcaraz Milán, C.P. Omar Murillo Salgado, Lic. Horacio Millán Castillo y Dr. Pablo

Loma Jiménez, en su carácter de Director de Administración y Financiamiento, Jefe del Departamento de Administración y Financiamiento, Jefe del Departamento de Control Financiero y Gasto, Director de Promoción y Afiliación, Asesor Jurídico y Jefe del Departamento de Modelo y Garantía de Atención a Beneficiarios de la Entidad fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad adquirió materiales y servicios sin haberse sujetado a los procedimientos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en los casos que se mencionan a continuación:

a) La Entidad adjudicó el día 3 de mayo de 2007, contrato por servicio profesional de digitalización de expedientes de familias afiliadas al Seguro Popular en Salud, a la empresa denominada Soluciones Impex, S.A. de C.V., siendo la única propuesta recibida de Convocatoria a Licitación Pública Regional, publicada en el Periódico Oficial del Estado, la cual debió publicarse adicionalmente "en un diario de mayor circulación estatal", como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así mismo debió hacerse constar por escrito el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia e imparcialidad, así como la justificación de las razones para la adjudicación sin contar con más propuestas, mediante un Dictamen de Evaluación Técnica como lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 37 de la misma Ley, habiéndose efectuado durante el ejercicio pagos sobre dicho contrato por la cantidad de $ 1'313,786.

b) Durante el ejercicio se firmaron dos contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa con las empresas Gaxiopsa, S.A. de C.V. y Metro Impresión Digital, S.A. de C.V., ambos por concepto de contratación de arrendamiento de espacios publicitarios y espectaculares, por $ 1´151,165 y $ 866,250 respectivamente; así mismo se pagó a la empresa Enegin, S.C. la cantidad de $ 871,200 por el servicio de operación y atención de estación central para la afiliación al seguro popular, del cual no se proporcionó el contrato correspondiente, habiéndose efectuado la operación también mediante adjudicación directa. Sobre las tres adquisiciones citadas, éstas no se apegaron a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ya que de acuerdo

al monto pagado a cada proveedor, la adjudicación debió haberse realizado mediante el procedimiento de licitación pública, por rebasar en cada caso los montos establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado para adjudicación directa, vigentes durante el ejercicio fiscal 2007; así mismo no se proporcionó en cada caso el Dictamen de Evaluación Técnica que justifique la adjudicación, incumpliendo con lo señalado en el Segundo Párrafo del Artículo 37 de la Ley antes citada.

c) Adicionalmente, la Entidad adquirió a la empresa Laredo Impresores, S.A. de C.V., papelería impresa por $ 211,970, y pagó al proveedor Grupo Consultor del Colorado S. de R.L. de C.V., $ 210,837, por trabajos de "adecuación en el Hospital General de Tijuana", ambos pagos mediante el procedimiento de adjudicación directa sin haber obtenido por lo menos tres cotizaciones de acuerdo al monto pagado a cada proveedor, por rebasar en cada caso los montos establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado para el ejercicio fiscal 2007 señalados para este procedimiento, por lo tanto no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

2. La Entidad incumplió con los Artículos 41 y 43, Fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con los Artículos 55 y 61, Fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, toda vez que no se obtuvo con oportunidad la autorización de la Junta Directiva y del Ejecutivo del Estado sobre la sexta modificación presupuestal del ejercicio consistente en ampliaciones por $ 109'716,491 y reducciones por $ 193'792,261, mismas que fueron aprobadas el 31 de marzo de 2008.

. . .7

Cabe señalar que la ampliación citada por un monto de $ 109’716,491 corresponde a la Aportación Estatal Solidaria que afectó las partidas presupuestales denominadas 30413 Subrogaciones por $ 44’611,665, 43231 Gasto corriente ISESALUD por $ 62’987,705 y 43423 Transferencia para Control de Adicciones por $ 2’117,122, que deriva de la formalización del Convenio de Coordinación con el ISESALUD y el Convenio Modificatorio de Coordinación Interinstitucional con el Instituto de Psiquiatría del Estado, formalizados el 27 y 28 de diciembre del mismo año, respectivamente, lo cual imposibilitó que se obtuvieran en tiempo las autorizaciones correspondientes.

3. La Entidad omitió registrar en el Presupuesto de Egresos Ejercido, los compromisos de pago por un monto de $ 4’912,146, por concepto de servicios médicos otorgados a derechohabientes del Seguro Popular a través del ISESALUD, por el período de noviembre a diciembre de 2007, en consecuencia de tal omisión el Resultado Presupuestal por el ejercicio 2007 que la Entidad refleja no es real.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*